

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020-2023-01131-00 Ejecutivo de INTERAMERICAN TECHNOLOGIES SAS. contra ASESORIAS Y SERVICIOS LEGALES DE COLOMBIA S.A. - ASLECOL S.A.

Como quiera que las facturas electrónicas presentadas como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 772 y s.s. del Código de Comercio, artículo 2.2.2.53.13 del Decreto 1349 de 2016, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de INTERAMERICAN TECHNOLOGIES SAS contra ASESORIAS Y SERVICIOS LEGALES DE COLOMBIA S.A., - ASLECOL S.A. para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON DOS CENTAVOS (\$96.191.939,02), por concepto de capital contenido en la factura electrónica de venta NO. E 2972.

1.2. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.1.”, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la factura, esto es desde el 23 de septiembre de 2023 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al abogado JORGE ANDRES MARIN GODOY identificado con C.C. No. 94.533.208 y T.P. 180.609 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado de la entidad ejecutante, de conformidad al poder obrante a folio 1 del plenario.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 015 Hoy 12 de febrero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

